



Radicado: D 2023070004288

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 45, permite la **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante Decreto 2022070006315 del 02 de noviembre de 2022, en el artículo segundo, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora MAIDA ALEJANDRA OLAYA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 43.999.957, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. San Isidro, Sede, I.E.R. San Isidro - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, hasta el 25 de septiembre de 2023 o mientras dure la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Comisión de Estudios no Remunerada del señor ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 8.029.041; según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante Decreto 2023070003751 del 23 de agosto de 2023, en el artículo segundo, se dio continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor JHONATAN CASTAÑO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.969.122, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. SAN ISIDRO, Sede, I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, Nro. de plaza 6929, población mayoritaria, hasta el 16 de julio de 2024 o mientras dure la comisión de estudios no remunerada del señor ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 8.029.041, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante el mismo Decreto 2023070003751 del 23 de agosto de 2023, en el artículo cuarto se solicitó notificar al señor JHONATAN CASTAÑO VALENCIA, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

En atención a que en el artículo segundo del Decreto 2023070003751 del 23 de agosto de 2023, se cometió error en el nombre, cédula y título del Docente de Aula a darle continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el Docente de Aula correcto es a la señora **MAIDA ALEJANDRA OLAYA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.999.957**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, a quien se le da continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal y no como allí se expresó.

Así mismo, se hace necesario aclarar parcialmente el artículo cuarto del Decreto 2023070003751 del 23 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que la Docente de Aula a notificar es a la señora **MAIDA ALEJANDRA OLAYA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.999.957**, y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto **2023070003751** del 23 de agosto de 2023, en su artículo segundo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **MAIDA ALEJANDRA OLAYA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.999.957**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. SAN ISIDRO, Sede, I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, Nro. de plaza 6929, población mayoritaria, hasta el 16 de julio de 2024 o mientras dure la comisión de estudios no remunerada del señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.041**, según lo expuesto en la parte motiva”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto **2023070003751** del 23 de agosto de 2023, en su artículo cuarto, el cual quedará así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

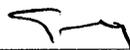
“ARTÍCULO CUARTO: “Notificar a la señora **MAIDA ALEJANDRA OLAYA ROJAS**, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa”.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto **2023070003751** del 23 de agosto de 2023 continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		18/09/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés Montoya/11	79-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	11/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

180923